DICTAMEN D.A.J. Nº 1654 del 24 de octubre de 2017.-

REFERENCIA: Verificación de las ofertas presentadas en el **LLAMADO MOPC Nº 68/2017** *"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍAS VARIAS PARA EL MOPC CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD"*. **ID 325.451. DAJ Nº 4.128/2017.**

ABOG. LISE VERA, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue;

I- ANTECEDENTES:

Acta de Recepción y Apertura de Sobres, que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 10 de octubre de 2017. En la misma se dejó constancia de que:

*"**1.** El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.*
***2.** Se invitó a los oferentes participantes a revisar las copias de las ofertas presentadas, de lo cual manifiestan que no desean dejar Observación alguna". (sic)*

Memorándum SCEO Nº 1016/2017, del 10 de octubre de 2017, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, en el cual solicita acudir a la oficina de la UOC, a fin de realizar el *Análisis Jurídico* de las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia:

1) ***GL VENTAS Y SERVICIOS (de Gustavo Adolfo Leiva) (RUC Nº 1861152-4)***
2) ***ALAMO SA (RUC Nº 80004161-5)***
3) ***PAPELERÍA GUAIRA SA (RUC Nº 80022417-5)***
4) ***INSUMOS S.R.L. (RUC Nº 80038724-4)***
5) ***KUATIAPO SA (RUC Nº 80018186-7)***
6) ***M&M INDUSTRIA GRAFICA (de Gloria Selva Martinez) (RUC Nº 768594-7)***

II- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

- INFORME DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Providencia Interna CC-dg Nº 67/2017, de fecha 18 de octubre de 2017, del **Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación,** que se expide aclarando que *se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones el cual establece que: "El porcentaje de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ser del cinco por ciento 5% de la oferta. El periodo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas es de 120 (ciento veinte) días contados a partir de la fecha y hora de apertura de ofertas*

Del análisis realizado por el mencionado departamento, se deduce que: La garantía de mantenimiento de oferta presentada por las empresas **GL VENTAS Y SERVICIOS de Gustavo Adolfo Leiva y M & M INDUSTRIA GRAFICA de Gloria Selva Martinez NO CUMPLEN** *con lo establecido en el pliego de bases y condiciones, específicamente en el punto 20.2 inc. "e" de las Informaciones a los oferentes, el cual establece lo siguiente: "La Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá expedirse por un monto en Guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP, y deberá: ....e) ser presentada únicamente en original...", la*

DICTAMEN D.A.J. Nº 1654 del 24 de octubre de 2017.-

garantía presentada por cada una de las firmas sin embargo posee la denominación de "COPIA" incumpliendo el requisito antes mencionado.

De lo expuesto precedentemente, se colige que el documento presentado por las empresas **GL VENTAS Y SERVICIOS de Gustavo Adolfo Leiva y M & M INDUSTRIA GRAFICA de Gloria Selva Martinez,** no son suficiente a sus efectos, debido a que afectan la seriedad de sus ofertas, del mismo modo limita los derechos de la convocante respecto a las obligaciones que deben asumir las empresas en su calidad de oferentes y con el fin de garantizar el cumplimiento del Principio de Igualdad y Libre Competencia, establecido en el Art. 4º[1] de la "Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas", es parecer de esta dependencia que los oferentes mencionados precedentemente **NO CUMPLEN,** conforme a las consideraciones que anteceden debiendo en consecuencia ser eliminadas, atendiendo a la presentación deficiente del documento solicitado en contravención a lo dispuesto en el PBC.

Al respecto, se traen a colación las disposiciones del Decreto Reglamentario Nº 21.909 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003", y su modificación el Decreto **3719/2015** *"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54, 60, 61 Y 64 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTÍCULOS 56 Y 92, MODIFICADOS POR EL DECRETO N° 5174/2005, "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS"* que se trascriben a continuación:

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.
(...) "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ... 2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, ***tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego,*** *la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

Artículo 60°. Análisis.
La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.*
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda*

[1] *b) "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública".*

Abg. Tatiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual

Jesús Manuel Olivera Lima
Abogado

DICTAMEN D.A.J. Nº 1654 del 24 de octubre de 2017.-

5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*

Artículo 61°. Método de evaluación. *Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema:*
*"**a.** Sistema de presentación de ofertas en **sobre único,** preferentemente:*
***1.** Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial **(garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida,** formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*
***2.** Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*
***3.** Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.*
***4.** Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación.*
***5.** En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente...".*

Finalmente, se ha observado que las demás Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los oferentes participantes del llamado de referencia **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC.

- VERIFICACIÓN DE QUE EL OFERENTE NO SE ENCUENTRE COMPRENDIDO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISOS A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el pliego de bases y condiciones, esta Dependencia ha procedido a verificar a todos los sujetos y representantes legales individualizados dentro de cada una de las firmas participantes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el artículo 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015, "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.",
Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

Al respecto resulta oportuno manifestar que esta dependencia procedió a realizar el análisis de todos representantes legales y sujetos individualizados en las firmas participantes del llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el Pliego de Bases y Condiciones y que recaen en nuestro ámbito de competencia, verificando que a la fecha no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Jesús Manuel Silvero Liñec
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

DICTAMEN D.A.J. Nº 1654 del 24 de octubre de 2017.-

- ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.

Se informa que las demás ofertas presentadas **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla Anexa que se adjunta al presente.

Finalmente, esta dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las propuestas presentadas por los oferentes las cuales fueron tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado, de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportados en ocasión del estudio del presente dictamen.

Por último, traemos a colación el **Art 27°** de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

III- CONCLUSIÓN:

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas conforme a lo establecido en la ***Sección I – Datos de la Licitación (DDL), Sección II – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, Sección VI – Formularios y Sección VII – Anexos Nº I*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia recomienda al Comité de Evaluación de Ofertas **rechazar** las ofertas de las firmas: **GL VENTAS Y SERVICIOS de Gustavo Adolfo Leiva y M & M INDUSTRIA GRAFICA de Gloria Selva Martinez** de conformidad con lo expresado anteriormente y con respecto a las demás empresas se sugiere **proseguir** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.

Atentamente.

Abg. Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Jesús Manuel Olivera Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ANEXO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

LLAMADO MOPC N° 68/2017 "LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPELERIAS VARIAS PARA EL MOPC, CON CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD CON ID N° 325451.	GL VENTAS Y SERVICIOS (DE GUSTAVO ADOLFO LEIVA)	INSUMOS S.R.L.	ALAMO SA	PAPELERA GUAIRA SA	KUATIAPO SA	M&M INDUSTRIA GRAFICA (DE GLORIA SELVA MARTINEZ)
Formulario de Oferta * El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el Oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta* La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida conforme al modelo indicado en la Seccion VI , bajo la forma de una poliza de seguro de caucion o Garantía Bancaria. Debe cumplir con los requisitos indicadas en las Instrucciones al Oferente	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Documentos Legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas						
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización delos Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
Patente municipal vigente	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
Documentos Legales Oferentes Individuales. Personas Físicas						
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE
Patente municipal vigente	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO CUMPLE

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.59[illegible]

Abg. Dahiana [illegible]
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

REFERENCIA: Verificación de las ofertas presentadas en el **LLAMADO MOPC Nº 68/2017** *"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA "ADQUISICION DE PAPELERIAS VARIAS PARA EL MOPC CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD"*. **ID 325451. DAJ Nº 4128/2017.**

REPRESENTANTES LEGALES

1) ***GL VENTAS Y SERVICIOS (DE GUSTAVO ADOLFO LEIVA),*** el propietario firma la oferta, CI Nº 181152.
2) ***ALAMO SA,*** representante Nelson Romero, C I Nº 2096830.
3) ***PAPELERA GUAIRA SA*** representante legal Emilio Toledo, C I Nº 2333596.
4) ***INSUMOS SRL*** representante legal Cristian Romero, C I Nº 2535263.
5) ***KUATIAPO SA*** representantes legales José Britos C I Nº931753 y Liliana Baez C I Nº3649471
6) ***M&M INDUSTRIA GRAFICA (DE GLORIA SELVA MARTINEZ***) la propietaria firma la oferta, C I Nº 768594

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590